MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE:	CONTR 2025 606445 (00225/ISE/2025/CA)
TITULO:	OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN EL C.E.I.P. BLAS INFANTE, PUERTO SERRANO.
OBJETO:	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL C.E.I.P. BLAS INFANTE, PUERTO SERRANO.
CENTRO:	11004738 - C.E.I.P. Blas Infante

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 159.344,32 €
Porcentaje IVA: 21%
Importe IVA: 33.462,31 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 192.806,63 €
VALOR ESTIMADO: 175.278,75 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Unidad Técnica propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la ejecución de las OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN EL C.E.I.P. BLAS INFANTE, PUERTO SERRANO.

La actuación consiste en eliminar las barreras arquitectónicas del CEIP BLAS INFANTE adaptándolo a la normativa actual, interviniendo en la urbanización y en los edificios 1 (Gimnasio) y 4 (Aulas desde 3º a 6º de Primaria):
-Ejecución de ascensor edificio 4.
-Construcción rampa en el acceso a la primera parcela.
-Construcción de un desnivel en acceso al aseo adaptado situado en el edificio 1.
-Ampliación de 2 aseos adaptados existentes (edificio 1 y 4).

La Dirección General de la Agencia como órgano de gobierno de la misma, cuenta entre las atribuciones que le confiere el artículo 15 de los Estatutos aprobados mediante Decreto 194/2017, de 5 de Diciembre, la establecida en la letra d), esto es, la de adoptar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y, particularmente por lo que se refiere a las obras la recogida en letra h) del artículo 15, en el sentido de que podrá acordar o, en su caso, proponer la realización de las obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como a contratar las obras correspondientes.

El Consejo Rector en su sesión de 30 de Diciembre de 2022 acordó facultar a la persona titular de la Dirección General para la realización de modificaciones puntuales a la programación aprobada, así como a que autorice la contratación de actuaciones para atender situaciones de escolarización o urgencia técnica, a propuesta de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas, de las que dará cuenta al Consejo Rector para su ratificación. En virtud de las competencias citadas, el Director General aprueba la inclusión de esta actuación dentro de la **PROGRAMACIÓN DE ESCOLARIZACIÓN 2023** y será financiada con fondos FEDER 21-27, en el marco de la operación cofinanciada A441BAC2CP0025 "OBRAS INFRAESTRUCTURAS EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA". El proyecto ha sido redactado por el arquitecto D. José Juan Frau Socias, bajo el expediente CONTR 2024 247242, 00058/ISE/2024/CA.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de las obras, conforme a las determinaciones de los proyectos supervisados, que toman como base el Banco de Precios de la Junta de Andalucía.

El Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN EL C.E.I.P. BLAS INFANTE, PUERTO SERRANO (Centro Código: 11004738) ha sido supervisado por María José Sánchez Garrucho, técnico de la Gerencia Provincial de Cádiz según Informe de supervisión de fecha 24 de julio de 2025, aprobado con fecha 24 de julio de 2025 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando el acta de replanteo previo con fecha de 25 de julio de 2025.

Superficie Construida	68,61 m^2
Repercusión	1.951,65 €/m^2
Presupuestos de Ejecución Material de la Obra	133.902,79 euros
PEM Seguridad y Salud	1.684,94 euros
Redactor del Proyecto	José Juan Frau Socias
Fecha Informe Supervisión	24/07/2025

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto de ejecución material de la obra, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la aplicación de los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el **posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.**

El valor estimado del contrato es de 175.278,75 €.

Principio de "No causar perjuicio significativo" al Medio Ambiente o DNSH

El respeto al principio "No Causar Perjuicio Significativo" (DNSH) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía[1], se configura como uno de los principios horizontales de la Política de Cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH es un elemento clave en el marco del FEDER para el periodo 2021-2027.

Se deberá tener en cuenta lo recogido en el documento **"ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" (DNSH) SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027** de febrero de 2025.

DIVISIÓN EN LOTES, FASEADO, HITOS.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.3.b de la LCSP.

Por las características de la obra NO se plantean HITOS PARCIALES.

Tampoco se determina la ejecución EN FASES.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROCEDIMIENTO Y MODELO DE PLIEGO.

Se propone su tramitación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, utilizando una pluralidad de **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**, basados en el principio de mejor relación calidad-precio según el artículo 131 y 156 de la LCSP. Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales.

Por tanto, para la contratación de la obra de referencia se utilizará un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de noviembre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/34). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.

También se ajustará el pliego a las memorias de separación de la DCGP y DOCE de la Agencia de fechas **26/02/2025** y **20/05/2025** atendiendo a las recomendaciones de los informes de la Asesoría Jurídica **PL-43-25 Y PL-44-25**

SOLVENCIA.

Dado que el importe del expediente no supera el importe de 500.000,00 euros, no se exige clasificación administrativa.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación: LOS MEDIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN SON ACUMULATIVOS [1]:

1 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

x1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 286.289,16 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.
La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

x2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

-El 20% del importe del contrato.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO | 24/09/2025 09:57:52 | PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN | NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación[2]:

x3. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado 175.278,75 €

Periodo para tener en consideración las obras realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[3]: CINCO ÚLTIMOS AÑOS.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando la persona contratista sea una **empresa de nueva creación** -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará:

X7. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

☐Se exige la maquinaria indicada en el proyecto: acreditación mediante título de propiedad o mediante compromiso de alquiler.

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:

2 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

3 El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **PARA OBRAS CON P.B. LICITACIÓN INFERIOR A 1 MILLÓN DE EUROS (IVA excluido):**

Personal técnico asignado a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
1 ENCARGADO CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	SIN TITULACIÓN	NO SE EXIGE	HABER SIDO ENCARGADO DE UNA OBRA SIMILAR (NOTA 2)
1 JEFE DE OBRA SIN CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	ARQUITECTO, ARQUITECTO TECNICO, INGENIERO O INGENIERO TECNICO	NO SE EXIGE	HABER SIDO JEFE DE OBRA DE UNA OBRA SIMILAR (NOTA 2)

NOTA 1: El carácter permanente implica además que este medio deberá estar adscrito a la obra de modo exclusivo.
NOTA 2: Se entenderá "obra similar", una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 50% del PEM de la obra que se licita.

La acreditación del compromiso de dedicación de los medios personales suficientes se efectuará por la persona licitadora propuesta adjudicataria en la documentación previa a la adjudicación mediante la presentación de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado", acompañada de la siguiente **documentación justificativa**:

- el título profesional correspondiente en su caso
- el contrato laboral, o el documento en el que se haya formalizado la colaboración, que vincula al técnico asignado con la persona licitadora
- un certificado acreditativo de la experiencia expedido por promotor, constructor u organismo donde se podrá comprobar:

a) Función del técnico en dicha actuación
b) Destino del edificio
c) Presupuesto de la obra realizada (PEM)
d) Superficie construida en m2
e) Promotor/a:
f) Plazo de ejecución en meses
g) Fecha de finalización de la obra en que se compruebe que la obra está realizada y finalizada a la fecha de fin de plazo de presentación de propuestas

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

GARANTÍAS.

Se establece una garantía definitiva del 5%, así como garantía complementaria del 5% del PRECIO FINAL OFERTADO IVA excluido.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas los siguientes:

1. **Proposición económica: 0 a 40 Ptos**

 La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

1. **Oferta de permanencia del jefe de obras. 0 ó 24 Ptos**

 Se valorará la mejora sobre el compromiso de la adscripción de un jefe de obras sin carácter permanente en la obra a carácter permanente. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al tratarse de una mayor dedicación del técnico responsable de ejecutar la prestación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y los plazos previstos, así como la mejoría de la seguridad general en el lugar de trabajo.

2. **Oferta medio ambiental** (Jardinería). **0 a 18 Ptos**

 Consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia. Este criterio se establece como medida medioambiental y social en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro educativo y, en general, para la población, pudiendo conservarse más allá del final de la vida útil del edificio. La definición de estas unidades de jardinería durante la obra corresponderá a la Agencia, quien determinará la forma en que se ejecuta el porcentaje ofertado por el contratista.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No oferta 0 puntos
0,10%PEM 6 puntos
0,15%PEM 12 puntos
0,20%PEM 18 puntos

2. **Oferta medio ambiental** (Material Proximidad y/o Material Ecológico). **0 ó 18 Ptos**

Consistente en adquirir el **10%** del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de **80 km y/o materiales con etiqueta ecológica**. Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o con la suma de materiales en un porcentaje igual o superior al fijado. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local.

Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

REVISIÓN DE PRECIOS, ANUALIDADES.

El sistema de determinación del precio será por precio unitario por unidad de ejecución.

SÍ procederá revisión de precios, en caso de que se cumpla lo establecido en el art. 103 de la LCSP, modificado en sus apartados 2 y 5 por la disposición final 7.2 y 3 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales, el presente contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada de precios en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se fija la fórmula de revisión que debe aplicarse cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fórmula: La fórmula a emplear con carácter general será la 811 “Obras de edificación general” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0

ANUALIDADES

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	192.806,63 € (IVA incluido)	G/42C/61010/11 A441BAC2CP0025 OBRAS INFRAESTRUCTURAS EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

SEGUROS.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga suscritos los siguientes seguros:
Seguro Todo Riesgo Construcción, por daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.
Responsabilidad Civil, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía, con el límite mínimo de siniestro de 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 200.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

1. Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición **no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial** a los

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la correspondiente penalización. La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación total**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, del total asciende a la cantidad de **159.344,32 € (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTEA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS)**, a esta cantidad le corresponde un 21 % **IVA de 33.462,31 € (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS)**, por lo que el presupuesto máximo de licitación, **IVA incluido**, asciende a la cantidad de **192.806,63 € (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).**

El plazo de ejecución de las obras, según el plazo del Programa de trabajos del proyecto supervisado, es de **5 MESES,** a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se consideran adecuados **los incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados**, las obligaciones esenciales**, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse **causa de resolución** por incumplimiento culpable del contratista.
La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación **CONTR 2025 606445 (00225/ISE/2025/CA) OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN EL C.E.I.P. BLAS INFANTE, PUERTO SERRANO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,
Administradora de la Oficina Técnica

ESTEFANIA IGLESIAS PIÑERO		24/09/2025 09:57:52	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7uqcuc7GsPZKymZ45Z78snP8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	